



Aprende. Dirige. Sirve. ¡Triunfa!

Alma del Mar Charter Schools
Política de Título IX

A. Propósito

Alma del Mar Charter Schools (“ALMA DEL MAR”) establece esta política conforme al Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (“Título IX”) y todos los estatutos y reglas que aplican. El Título IX prohíbe a ALMA DEL MAR discriminar a base de sexo (incluyendo Acoso sexual y Violencia sexual) en todas las facetas de sus programas y actividades educativos, incluyendo el aprendizaje a distancia.

Esta Política aplica uniformemente a todos los estudiantes, empleados, Voluntarios autorizados y padres de ALMA DEL MAR, así como a otros miembros de la comunidad de ALMA DEL MAR. Esta Política aplica a conducta En la escuela, en eventos escolares, y Fuera de la escuela en todas las demás ocasiones cuando ALMA DEL MAR tiene control sustancial sobre las partes y el contexto en que ocurrió la conducta indebida alegada.

B. Aviso de no discriminación

ALMA DEL MAR no discrimina a base de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, etnia, edad, discapacidad, estado de veterano, información genética o estado civil en la entrega de sus programas y actividades educativas. Conforme al Título IX, esta política específica se limita a instancias de discriminación alegada a base de sexo. La discriminación alegada a base de otros factores que no son el sexo cae bajo [Política/s aplicable/s]. Si un miembro de la comunidad de ALMA DEL MAR tiene una pregunta o preocupación con respecto a esta Política y/o el Título IX, puede contactar al Coordinador del Título IX de ALMA DEL MAR y/o a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos. El Coordinador del Título IX de ALMA DEL MAR se identifica dentro de esta Política y estará disponible para contestar todas las preguntas acerca de esta Política.

La política de no discriminación de ALMA DEL MAR en sus programas y actividades se extiende a consideraciones de empleo y admisiones.

C. Definiciones

Sarah D. Ottiwell Campus

515 Belleville Ave.

New Bedford, MA 02746

774-206-6827 (teléfono) | 774-762-4680 (fax)

Frederick Douglass Campus

767 Church Street

New Bedford, MA 02745

774-762-4770 (teléfono) | 774-202-3791 (fax)

- En la escuela:** En el salón de clases, en todas las áreas comunes escolares, en los predios escolares o inmediatamente adyacente a los predios escolares, en propiedad escolar, en un autobús escolar u otro vehículo asociado a la escuela, en una parada de autobús escolar, o en cualquier otra actividad o evento patrocinado por la escuela o asociado a la escuela, se dé en los predios escolares o no.
- Voluntario autorizado:** Toda persona que 1) no sea empleado de ALMA DEL MAR, 2) no reciba ninguna compensación de ALMA DEL MAR, 3) haya pasado por revisiones de antecedentes penales requeridas por ALMA DEL MAR, y 4) tenga permiso para dar servicios aprobados por ALMA DEL MAR a la comunidad, incluyendo a estudiantes, empleados u otros socios.
- Fuera de la escuela:** Todo lugar no definido arriba como “En la escuela” pero que sigue estando bajo el control sustancial de ALMA DEL MAR.
- Transeúnte:** Alguien que conoce de comportamiento o conducta “En la escuela” que viola o que se cree razonablemente que viola esta Política, incluyendo Violencia sexual y/o Acoso sexual.
- Querellante:** Persona que alegadamente es víctima de conducta que podría constituir discriminación a base de sexo y/o Acoso sexual. Para los estudiantes menores de edad, los padres y tutores legales tienen derecho legal a actuar a nombre del Querellante estudiante en materia del Título IX.
- Querella formal:** Un documento presentado por un Querellante o firmado por el Coordinador del Título IX que alega Acoso sexual contra un Querellado y solicita que ALMA DEL MAR investigue el alegato de discriminación a base de sexo y/o Acoso sexual. En el momento de presentar una Querella formal, un Querellante debe estar participando o intentando participar en un programa o actividad educativa de ALMA DEL MAR. Un documento presentado por un Querellante es un documento o presentación electrónica que contiene la firma física o digital del Querellante, o que indica de otro modo que el Querellante es la persona que presenta la Querella formal.
- Querellado:** Una persona que se ha reportado como autor de conducta que podría constituir discriminación a base de sexo y/o Acoso sexual. Un Querellado puede ser otro estudiante, un maestro, un administrador, cualquier empleado de ALMA DEL MAR, o un tercero. Se presume que los Querellados no son responsables de la conducta alegada hasta que no se haga una determinación sobre la responsabilidad al concluir el proceso de queja.
- Agresión:** Incluye conducta sexual indebida que se intenta o se realiza en contra de la

sexual voluntad de la víctima o cuando la víctima no puede consentir por su edad, discapacidad intelectual, o cualquier discapacidad que impide a la víctima formar consentimiento. La agresión sexual puede involucrar, sin limitarse a, fuerza física actual o amenazada, uso de armas, coacción, intimidación o presión, tocar a alguien intencionalmente de maneras indeseadas, voyeurismo, exhibicionismo, exposición a pornografía, y/o muestras públicas de imágenes que se tomaron en un contexto privado o cuando la víctima no estaba al tanto.

Acoso sexual: Incluye, sin limitarse a, comentarios, gestos, chistes, notas o grafitis degradantes, regar rumores, exposición deshonestas, toqueteo indeseado, agarrar, pellizcar o frotarse contra otra persona de manera sexual. Conducta indeseada a base de sexo que satisface una o más de las siguientes: Un empleado pone como condición de la entrega de ayuda, beneficio o servicio del distrito la participación del Querrelante en conducta sexual indeseada; conducta sexual indeseada determinada por una persona razonable como tan severa, ubicua y objetivamente ofensiva que impide en efecto a un Querrelante acceso equitativo a un programa o actividad educativa de ALMA DEL MAR; o Agresión sexual, violencia entre novios, violencia doméstica, o acecho.

Esta política no tiene como objetivo limitar la autoridad de ALMA DEL MAR para abordar conducta que no concuerde con la definición de acoso sexual pero que viola otra política de ALMA DEL MAR o el código de conducta estudiantil. Por ejemplo, una conducta que constituye acoso a base de una categoría protegida que no es sexo, o discriminación ilícita, novatada o acoso, o cualquier otra violación del código de conducta estudiantil o las reglas del lugar de trabajo de ALMA DEL MAR, se investigará y abordará bajo las políticas de ALMA DEL MAR y las leyes que apliquen.

Acoso sexual de un estudiante por un empleado de ALMA DEL MAR

El acoso sexual de un estudiante por un empleado de ALMA DEL MAR incluye, sin limitarse a, propuestas sexuales tanto deseadas como indeseadas; peticiones de favores sexuales; conducta física, verbal o no verbal motivada por sexo; u otra conducta o comunicación de naturaleza sexual cuando:

Un empleado de ALMA DEL MAR hace que estudiante crea que el estudiante debe someterse a la conducta para poder participar en un programa o actividad de ALMA DEL MAR, o que el empleado tomará una decisión educativa basándose en si el estudiante se somete a la

conducta o no, o;

La conducta es tal que una persona razonable determinaría que es tan severa, persistente, ubicua y objetivamente ofensiva que afecta la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o que de otro modo afecta adversamente las oportunidades educativas del estudiante; o; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil o abusivo.

Acoso sexual de un estudiante (Incluyendo acoso por otro estudiante)

Incluye, sin limitarse a, propuestas sexuales indeseadas; peticiones de favores sexuales; o conducta física, verbal o no verbal motivada por sexo cuando la conducta es tal que una persona razonable determinaría que es tan severa, persistente, ubicua y objetivamente ofensiva que impide en efecto a un Querellante acceso equitativo a un programa o actividad educativa de ALMA DEL MAR; o Agresión sexual, violencia entre novios, violencia doméstica, o acecho.

Acoso sexual de un empleado o Voluntario autorizado de ALMA DEL MAR

El acoso sexual de un empleado o voluntario autorizado por un empleado de ALMA DEL MAR incluye, sin limitarse a, propuestas sexuales tanto deseadas como indeseadas; peticiones de favores sexuales; conducta física, verbal o no verbal motivada por sexo; u otra conducta o comunicación de naturaleza sexual cuando:

Un empleado de ALMA DEL MAR hace que el empleado o voluntario crea que debe someterse a la conducta para poder participar en un programa o actividad de ALMA DEL MAR, o que el empleado tomará una decisión educativa basándose en si el empleado o voluntario se somete a la conducta o no, o;

La conducta es tal que una persona razonable determinaría que es tan severa, persistente, ubicua y objetivamente ofensiva que afecta la habilidad del empleado o voluntario de participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o que de otro modo afecta adversamente las oportunidades educativas del empleado o voluntario; o; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil o abusivo.

Violencia sexual:

Incluye, sin limitarse a, ocasiones aisladas/individuales de conducta sexual indebida y/o agresividad sexual, Acoso sexual, Agresión sexual, y/o violación. En casos de Violencia sexual, el autor de la violencia puede ser un desconocido, conocido, amigo, pariente o pareja.

Violencia sexual cometida contra un estudiante

Violencia sexual cometida contra un estudiante de ALMA DEL MAR, independientemente del autor, incluye, sin limitarse a, propuestas sexuales tanto deseadas como indeseadas; peticiones de favores sexuales; conducta física, verbal o no verbal motivada por sexo; u otra conducta o comunicación de naturaleza sexual cuando:

Se hace que el estudiante crea razonablemente que debe someterse a la conducta para poder participar en un programa o actividad de ALMA DEL MAR, o que el autor tomará una decisión educativa y/o asociada a ALMA DEL MAR basándose en si el estudiante se somete a la conducta o no.

La conducta que constituye “Violencia sexual” no tiene que ser repetitiva, persistente o ubicua de forma tal que afecte la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o que de otro modo afecte adversamente las oportunidades educativas del estudiante; o; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil o abusivo.

Violencia sexual cometida contra un empleado o voluntario autorizado de ALMA DEL MAR

Violencia sexual cometida contra un empleado o voluntario de ALMA DEL MAR, independientemente del autor, incluye, sin limitarse a, propuestas sexuales tanto deseadas como indeseadas; peticiones de favores sexuales; conducta física, verbal o no verbal motivada por sexo; u otra conducta o comunicación de naturaleza sexual cuando:

Se hace que el empleado o voluntario crea razonablemente que debe someterse a la conducta para poder participar en un programa o actividad de ALMA DEL MAR, o que el autor tomará una decisión educativa y/o asociada a ALMA DEL MAR basándose en si el empleado o voluntario se somete a la conducta o no.

La conducta que constituye “Violencia sexual” no tiene que ser repetitiva, persistente o ubicua de forma tal que afecte la habilidad del

empleado o voluntario de participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o que de otro modo afecte adversamente las oportunidades educativas del empleado o voluntario; o; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil o abusivo.

Medidas de apoyo: Servicios personalizados razonablemente disponibles que son no punitivos, no disciplinarios, y no indebidamente onerosos para la otra parte diseñados para asegurar acceso educativo equitativo, proteger la seguridad, o disuadir el Acoso sexual.

Testigo: Alguien cuyo conocimiento de Violencia sexual lo obliga a intervenir y/o buscar ayuda a nombre de la víctima.

D. Coordinador del Título IX

Las responsabilidades del Coordinador del Título IX incluirán, sin limitarse a:

- Coordinar el cumplimiento de ALMA DEL MAR con el Título IX, incluyendo los procedimientos de queja de ALMA DEL MAR para resolver Querellas del Título IX;
- Esbozar y hacer públicos procedimientos para reportar posibles violaciones del Título IX;
- Supervisar la prevención de y respuesta a casos y querellas del Título IX por parte de ALMA DEL MAR;
- Asegurar la resolución justa, equitativa y oportuna de querellas;
- Ofrecer al Querellante medidas de apoyo con o sin la presentación de una Querella formal, considerando los deseos del Querellante con respecto a las medidas de apoyo, y explicando al Querellante el proceso para presentar una Querella formal;
- Identificar y abordar cualquier patrón o problema sistémico revelado por dichos casos y querellas;
- Proporcionar informes escritos confidenciales (hasta donde sea posible) al Director Ejecutivo y la Junta de Fideicomisarios a petición, pero como mínimo cada 4 meses. Si el Director Ejecutivo y/o la Junta de Fideicomisarios sirven de Tomadores de Decisiones o Tomadores de Decisiones Apelativas del Título IX, dichos informes excluirán información sobre asuntos pendientes y en curso. Los informes se guardarán en un archivo seguro aparte del Título IX;

- Proporcionar entrenamiento a los empleados y Voluntarios autorizados de ALMA DEL MAR y otros miembros de ALMA DEL MAR con respecto al Título IX y la implementación por parte de ALMA DEL MAR de esta Política.

El Coordinador del Título IX entenderá y tendrá conocimiento de los requisitos del Título IX y las propias políticas y procedimientos de ALMA DEL MAR sobre discriminación sexual, antiacoso, antirepresalias, violencia en la escuela y Acoso sexual. ALMA DEL MAR requerirá que el Coordinador del Título IX, así como los Investigadores y adjudicadores, estén libres de todo conflicto de interés o parcialidad a favor o en contra de Querellantes o Querellados, generalmente, o un Querellante o Querellado individual. Ninguno de los materiales de entrenamiento para Coordinadores, Investigadores e adjudicadores del Título IX y cualquiera que facilite un proceso de resolución informal deberá partir de estereotipos sexuales, mientras que sí deberá fomentar investigaciones y adjudicaciones imparciales de Querellas formales de Acoso sexual.

Cada uno de los informes o querellas presentadas a ALMA DEL MAR conforme al Título IX o que se relacionen razonablemente con el Título IX deberá entregarse al Coordinador del Título IX para lograr esta misión.

Con fecha efectiva tras la adopción de esta Política por la Junta de Fideicomisarios, la Coordinadora del Título IX será:

Emily Darrow
515 Belleville Ave
New Bedford, MA 02746
(508) 205-9211
emilydarrow@almadelmar.org

E. Violencia sexual y Acoso sexual

Se prohíben y no se tolerarán el Acoso sexual y la Violencia sexual, incluyendo, sin limitarse a, la Agresión sexual. ALMA DEL MAR prohíbe de manera expresa el Acoso sexual y la Violencia sexual En la escuela de o por un estudiante con otro estudiante; de o por un estudiante con un miembro el personal; y/o de o por cualquier otra persona asociada de cualquier modo con ALMA DEL MAR. Esta Política también prohíbe el Acoso sexual y/o la Violencia sexual En la escuela por y entre los empleados y Voluntarios autorizados de ALMA DEL MAR. Con estos fines, ALMA DEL MAR compromete a su personal a implementar un enfoque abarcador y preventivo que aborde las razones fundamentales de este comportamiento y ayude a crear una mejor comunidad escolar que apoye el aprendizaje y enseñanza para estudiantes y adultos.

F. _____Proceso de queja

ALMA DEL MAR adopta el siguiente proceso de queja para facilitar la resolución oportuna

y equitativa de toda querrela del Título IX. Para propósitos de las querellas e investigaciones del Título IX, ALMA DEL MAR aplicará el estándar de revisión basada en la preponderancia de la evidencia. Los Querellantes pueden optar por presentar una queja escrita al Coordinador del Título IX de ALMA DEL MAR usando el formulario de queja del Título IX incluido como Apéndice A de esta política. ALMA DEL MAR responderá todas las querellas del Título IX de manera oportuna y sin indiferencia intencionada, o sea, de modo que no sea claramente irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas.

- Se inicia un proceso de queja formal cuando:
 - Un Querellante presenta una declaración escrita que alega discriminación prohibida por el Título IX al Coordinador del Título IX o
 - Cuando el Coordinador del Título IX recibe un informe de una sospecha de violación del Título IX por otro estudiante, empleado, voluntario u otro miembro de la comunidad de ALMA DEL MAR.
- Tras la recepción por parte del Coordinador del Título IX de una queja u otro reclamo conforme a esta política, o la iniciación por parte del Coordinador del Título IX del proceso de queja, un Investigador del Título IX comenzará y realizará una investigación conforme a los procedimientos establecidos dentro de esta Política. El Coordinador del Título IX puede servir de Investigador o designar a otro Investigador entrenado del Título IX internamente o fuera de ALMA DEL MAR para realizar las investigaciones.
- El Coordinador del Título IX proporcionará un aviso de la investigación por escrito a todas las partes. El aviso incluirá, entre otras cosas, una copia de esta política y una descripción suficientemente detallada de los alegatos. El aviso especificará las identidades de las partes involucradas, la conducta que alegadamente viola el Título IX, y la fecha y lugar de el/los incidente(s), si se conoce.
- Tras una investigación (descrita con más detalle en la Sección H abajo), un Tomador de Decisiones, que no es ni el Coordinador del Título IX ni el Investigador, determinará si el Querellante fue excluido de participación en, denegado beneficios de, o sujeto a discriminación a base de sexo con respecto de algún programa o actividad de ALMA DEL MAR.

Bajo el Título IX, no se requieren audiencias para querellas que involucran a estudiantes de escuela primaria y secundaria, y bajo el proceso de queja usual de ALMA DEL MAR no hay derecho a una audiencia. Si una parte solicita una audiencia, el Coordinador del Título IX determinará, a discreción exclusivamente suya, si concede la solicitud. La decisión del Coordinador del Título IX no es apelable en este contexto.

- Después de revisar el informe del Investigador y cualquier presentación de las partes, y tras una audiencia, si dicha audiencia se solicitó y concedió, el Tomador de Decisiones preparará un informe escrito explicando sus hallazgos, conclusiones y las medidas a tomarse, de haberlas, y determinará con quién compartirá el informe.
- El Coordinador del Título IX tomará, de ser necesario, la(s) medida(s) necesaria(s) para asegurar que ALMA DEL MAR implemente cualquier remedio exigido en la decisión y que cumpla con el Título IX de manera oportuna y equitativa para las partes.
- Si una de las partes desea apelar la(s) decisión(es) del Tomador de Decisiones, esa parte deberá apelar por escrito a la Junta de Fideicomisarios dentro de un plazo de diez (10) días laborales. Las apelaciones sólo se permitirán por las razones siguientes:
 - Una irregularidad procesal que afectó el resultado del caso; o
 - Evidencia nueva que no estuvo razonablemente disponible en el momento en que se hizo la determinación de responsabilidad, y que podría afectar el resultado del caso; o
 - El Coordinador del Título IX, Investigador, oficial de audiencia o Tomador de Decisiones tuvo un conflicto de interés o parcialidad a favor o en contra de Querellantes o Querellados generalmente o el Querellante o Querellado individual de forma tal que se afectó el resultado del caso.
- Si/cuando se permite una apelación, se notificará a las partes por escrito, las cuales tendrán la oportunidad de presentar una declaración escrita apoyando o retando las decisiones del Tomador de Decisiones. La Junta de Fideicomisarios decidirá las apelaciones.
- La Junta de Fideicomisarios emitirá un informe escrito dentro de diez (10) días laborales de la fecha límite para la entrega de declaraciones escritas por las partes. El informe escrito de la Junta de Fideicomisarios incluirá un aviso a las partes sobre sus derechos subsiguientes de apelación.

ALMA DEL MAR se esmera, hasta donde sea posible, por completar todas las investigaciones del Título IX, desde la fecha del informe hasta la audiencia final y el aviso del resultado, dentro de 60 días.

G. Responsabilidades de reportar

El Coordinador del Título IX establecerá—y divulgará destacadamente a estudiantes,

empleados, voluntarios y padres—procedimientos de cómo reportar conducta que se crea viole esta Política y qué se hará con tal información. Cualquiera que sufra y/o presencia conducta que viole o se crea razonablemente que viole esta Política, y/o cualquiera que tenga información que dichas acciones han ocurrido, puede presentar un informe.

Todos los empleados de ALMA DEL MAR, exceptuando los consejeros y psicólogos de ALMA DEL MAR a los que se le requiere mantener la confidencialidad de la información compartida con ellos, informarán incidentes de violaciones alegadas de esta Política al Coordinador del Título IX tan pronto como escuchen o tengan conocimiento actual de cualquier conducta alegadamente en violación de esta Política. Los empleados informarán todos los detalles relevantes que la víctima Querellante compartió o que el empleado observó, incluyendo, sin limitarse a, los nombres del Querellado y Querellante alegados (o de una víctima que no desea presentar una Querella), la fecha, hora y lugar de la conducta alegada, y las circunstancias en torno a la conducta alegada. **Si un empleado de ALMA DEL MAR no informa una violación de esta Política de la cual tienen conocimiento actual, esto resultará en acción disciplinaria, incluyendo el cese de empleo.**

Los estudiantes que presencien violaciones alegadas de esta Política, o los padres cuyos niños le hayan informado de violaciones alegadas de esta Política, reportarán incidentes al Coordinador del Título IX. Independientemente de si las víctimas de las violaciones alegadas del Título IX optan por presentar una Querella o no, no serán disciplinadas por no reportar una violación alegada de esta Política por sí mismas. Todos los informes de estudiantes o padres/tutores se mantendrán confidenciales en la mayor medida posible.

Aunque ALMA DEL MAR no puede disciplinar o sancionar a padres o tutores que elijan no reportar violaciones a esta Política, particularmente Violencia sexual y/o Acoso sexual, cuando aprendan de algún caso de dicha conducta, ALMA DEL MAR **alienta encarecidamente** a los padres o tutores a que contacten al Coordinador del Título IX lo más rápido que puedan con toda la información relevante que reciban.

Todos los informes se mantendrán confidenciales en la mayor medida posible. ALMA DEL MAR podrá, sin embargo, tener una obligación legal de compartir información recibida durante una investigación. Por ejemplo, a ALMA DEL MAR se le requiere reportar casos conocidos y sospechados de abuso infantil al Departamento de Niños y Familias. Es posible que ALMA DEL MAR tenga la obligación de reportar al orden público violaciones conocidas o sospechadas a la ley.

Ningún individuo que ejerce sus derechos bajo el Título IX estará sujeto a represalias. Ni ALMA DEL MAR ni ningún individuo podrá intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar en contra de cualquier individuo con el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio asegurado por el Título IX, o porque el individuo ha hecho un informe o querella, testificado, ayudado, participado, o rehusado participar de algún modo en una investigación, proceso o audiencia del Título IX. Los cargos en contra de un individuo por violaciones al código de conducta que no tienen que ver con discriminación sexual o Acoso sexual pero

que surgen de los mismos hechos o circunstancias que el informe o querrela de discriminación sexual, o un informe o Querrela formal de Acoso sexual, con el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio asegurado por el Título IX, constituye represalias. ALMA DEL MAR mantendrá confidencial la identidad de los Querellantes, Querellados y testigos, excepto como lo permite la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de Familias (“FERPA”), o como lo requiera la ley, o como sea necesario para celebrar un proceso del Título IX. Se pueden presentar querellas con alegatos de represalias conforme a los Procedimientos de queja en esta Política. Presentar una querrela del Título IX no significa que un estudiante, empleado, voluntario o padre que hace dicho informe extingue su derecho a presentar querellas criminales o civiles acerca de la misma conducta.

Las personas que reciben el informe y el Coordinador del Título IX deben actuar sobre el mismo (tras recibir un informe), ya sea oralmente o por escrito. La presentación intencional de informes falsos conllevará la toma de medidas disciplinarias.

Tras recibir un informe creíble de una violación alegada de esta Política, ALMA DEL MAR tomará todas las medidas necesarias para asegurar la seguridad de todas las partes (p.ej., separar al Querellante/víctima-estudiante de los Querellados; ofrecer horarios alternativos a una o ambas partes; brindar servicios de apoyo necesarios al Querellante/víctima-estudiante, etc.) y dará al Querellante/víctima-estudiante y a los Querellados y su(s) padre(s) o tutor(es) respectivos noticias regulares acerca del estado de la investigación.

ALMA DEL MAR implementará medidas interinas apropiadas de apoyo caso por caso y no dependerá de ninguna regla fija para dicho tipo de medidas. Las medidas de apoyo se diseñarán con el objetivo de restaurar o preservar acceso equitativo al programa o actividad educativa de ALMA DEL MAR², proteger la seguridad de estudiantes y empleados, y disuadir el acoso sexual. Ejemplos de medidas de apoyo incluyen, sin limitarse a, asesoría, extensiones de tiempo u otros ajustes con los cursos, modificaciones a horarios de trabajo o clase, servicios de escolta en el campus, restricciones mutuales de contacto entre las partes, cambios a los lugares de trabajo, permisos de ausencia y otras medidas similares.

ALMA DEL MAR proporcionará a los Querellantes/víctimas-estudiantes información de contacto de recursos disponibles fuera de ALMA DEL MAR, incluyendo, sin limitarse, organizaciones de ayuda a víctimas, orden público, servicios de salud mental, ayuda legal y/o servicios de asesoría. Si el Querellado es empleado de ALMA DEL MAR y el Querellante es estudiante de ALMA DEL MAR, ALMA DEL MAR reportará la conducta indebida alegada a las agencias de orden público apropiadas.

H. Investigación

El Coordinador del Título IX supervisará todas las investigaciones del Título IX en ALMA DEL MAR. Dependiendo de la naturaleza de la violación alegada de esta Política, una investigación puede incluir, sin limitarse a, realizar entrevistas con el Querellante y el Querellado; realizar entrevistas con testigos; realizar entrevistas con el/los padres(s) o

tutor(es), según proceda; revisar documentos de investigaciones del orden público, según proceda; revisar archivos estudiantiles y del personal; y recopilar información de todas las demás fuentes externas disponibles.

Todas las investigaciones comenzarán cuando el Coordinador del Título IX reciba aviso de una violación alegada de esta Política. Por lo tanto, es esencial que los empleados, estudiantes, padres, tutores y/o Voluntarios autorizados de ALMA DEL MAR reporten de inmediato conducta indebida sospechada tan pronto como sea posible tras tener conocimiento actual de dicha conducta indebida.

Al comenzar una investigación que puede llevar a una acción disciplinaria contra el Querellado, el Coordinador del Título IX avisará por escrito al Querellado (y/o a sus padres/tutores) de los alegatos que constituyen una violación posible de esta Política, incluyendo suficiente detalle con suficiente tiempo para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial. El aviso escrito también incluirá una descripción del proceso de Querrela formal; una declaración de que se presume la inocencia del Querellado hasta que no se haga una determinación de responsabilidad; un aviso del derecho que tiene el Querellado de revisar la evidencia y contar con un consejero; y la prohibición de declaraciones falsas o de presentar información falsa durante el proceso de Querrela formal.

Todas las investigaciones se realizarán imparcialmente y de manera adecuada, confiable e imparcial. El Investigador del Título IX designado analizará y documentará la evidencia disponible para apoyar decisiones confiables, entrevistará y evaluará objetivamente la credibilidad de las partes y los testigos, sintetizará toda la evidencia disponible—incluyendo tanto evidencia inculpatoria como exculpatoria—y tomará en cuenta las circunstancias únicas y complejas de cada caso. La investigación resultará en informe escrito que resume la evidencia exculpatoria e inculpatoria relevante.

Durante el transcurso de la investigación, se permitirá al Querellado y al Querellante, como mínimo:

- Recibir aviso por escrito con antelación de cualquiera entrevista o audiencia con tiempo suficiente para prepararse para una participación significativa;
- Tener acceso equitativo y oportuno a todas las declaraciones de testigos y demás documentos/informes recopilados por ALMA DEL MAR durante la investigación.
- Presentar testigos y evidencia relevantes; incluyendo testigos expertos;
- Contratar abogados, a cuenta de las propias partes;
- Solicitar una audiencia (sólo disponible a discreción del Coordinador del Título IX);

- Si se concede una audiencia, las partes pueden contrainterrogar a los testigos, según proceda.

La información recopilada durante la investigación se mantendrá confidencial en la mayor medida posible. Toda la evidencia directamente relacionada con los alegatos se entregará a las partes, o a el/los padre(s) o tutor(es) de las partes y sus consejeros, según proceda, para que la inspeccionen y revisen, y las partes tendrán un plazo de diez (10) días para entregar una respuesta escrita al Investigador. El Investigador considerará cualquier respuesta de este tipo antes de emitir su Informe Investigativo final.

Después de que ALMA DEL MAR haya enviado el informe investigativo a las partes y antes de alcanzar una determinación de responsabilidad, el/los Tomador(es) de Decisiones deben brindar a todas las partes diez (10) días para entregar cualquier pregunta relevante por escrito que deseen que se pregunte a cualquier parte o testigo. El Tomador de Decisiones revisará las preguntas escritas de las partes, y si estiman que una pregunta es irrelevante, no se transmitirá esa pregunta a la parte pretendida, y el Tomador de Decisiones informará a la parte con la pregunta sobre la(s) razón(es) por las cuales se estimó que la pregunta era irrelevante. Si se presentan preguntas relevantes, el Tomador de Decisiones las transmitirá a la(s) parte(s), dará a cada parte con una pregunta las respuestas de la parte que respondió, y podría permitir preguntas adicionales de seguimiento de cada parte.

ALMA DEL MAR hará todas las determinaciones usando un estándar de “preponderancia de la evidencia. Si se encuentra que los alegatos son creíbles, se impondrán sanciones disciplinarias apropiadas, sujeto a los procedimientos de debido proceso de ALMA DEL MAR. ALMA DEL MAR informará específicamente a la parte informante (y/o a sus padres/tutores) de si encontró o no que la conducta alegada ocurrió, cualquier remedio individual ofrecido a la parte informante o cualquier sanción impuesta a la parte demandada que tiene que ver directamente con la parte informante, y otros pasos que la escuela ha tomado para eliminar el ambiente hostil, si se encontró que existía, y para prevenir que vuelva a ocurrir, según proceda.

En caso de que conducta que se determinó que cumple las definiciones de Violencia sexual y/o Acoso sexual en esta Política también podría haber involucrado conducta que posiblemente viole leyes criminales estatales o federales, se notificará a la policía u otra(s) agencia(s) necesaria(s).

I. Opción de resolución informal

Cuando sea apropiado a la luz de la naturaleza de los alegatos y hechos relevantes, ALMA DEL MAR podrá ofrecer a las partes la opción de realizar un proceso de resolución informal, tal como una mediación, que no incluye una investigación plena y adjudicación. Todas las partes deberán aceptar de manera voluntaria realizar una resolución informal tras recibir una divulgación completa por escrito de los alegatos y sus opciones de resolución

formal. ALMA DEL MAR no ofrecerá un proceso de resolución informal para resolver alegatos de que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.

J. Desestimación de Querella formal

ALMA DEL MAR desestimará una querella formal si la conducta alegada en la querella formal: (i) no constituiría acoso sexual aun si se probase; (ii) no ocurrió en los predios escolares o en una actividad patrocinada por la escuela; o (iii) ocurrió fuera de los Estados Unidos

ALMA DEL MAR podrá, a su discreción, desestimar una querella formal o los alegatos que contiene si el Querellante informa al Coordinador del Título IX por escrito que el Querellante desea retirar la querella formal o los alegatos que contiene, si el Querellante ya no está matriculado o empleado por la escuela, o si hay circunstancias específicas que impiden a la escuela recopilar suficiente evidencia como para llegar a una determinación.

Si ALMA DEL MAR desestima una querella forma, se notificará a todas las partes. Una parte podrá apelar la decisión de ALMA DEL MAR de desestimar una querella formal siguiendo el Proceso de apelación establecido abajo. Es posible también que se refiera al Querellante a una investigación y posible acción disciplinaria conforme a otras políticas de ALMA DEL MAR relevantes.

K. Sanciones disciplinarias

Estudiantes: Las sanciones disciplinarias por una violación de esta Política pueden incluir, sin limitarse a, pérdida del privilegio de participar en actividades extracurriculares que incluyen atletismo y eventos sociales escolares; pérdida de transportación por autobús escolar; asignación de tareas escolares adicionales o servicio comunitario; y—dependiendo de la medida de involucración en la actividad prohibida—suspensión o expulsión de la escuela

Empleados: Las sanciones disciplinarias por una violación de esta Política pueden incluir, sin limitarse a, suspensión, despido, o formulación de cargos penales, según proceda.

Voluntarios/ Padres: Las sanciones disciplinarias por una violación de esta Política pueden incluir, sin limitarse a, denegación de acceso a los predios escolares, eventos asociados a la escuela, o eventos patrocinados por la escuela; suspensión o cese de actividades como voluntario; o formulación de cargos penales, según proceda.

L. Prevención

El Coordinador del Título IX asegurará que los estudiantes y empleados hayan sido instruidos sobre cómo identificar, prevenir y reportar violaciones de esta Política. El Coordinador del Título IX, conjuntamente con el Director Ejecutivo y la Junta de Fideicomisarios, también asegurará que el programa de salud y los servicios de asesoría de ALMA DEL MAR incluyen entrenamiento de habilidades sociales apropiadas para ayudar a los estudiantes a evitar el aislamiento e interactuar de manera saludable. El personal escolar modelará conductas correctas y corteses entre sí mismos, con estudiantes, padres y visitantes. No se aceptará lenguaje o actitud abusiva o humillante.

M. Agencias del orden público

Nada en esta Política tiene la intención de prohibir o desalentar a individuos de contactar a agencias estatales y/o federales del orden público relevantes con querellas o preocupaciones, incluyendo, sin limitarse a:

Office for Civil Rights (Oficina de Derechos Civiles)
Boston Office U.S. Department of Education
5 Post Office Square
8th Floor Boston, MA 02109-3921
Tel: 617-289-0111 E-mail: OCR.Boston@ed.gov

Equal Opportunity Employment Commission (Comisión de Empleo con Igualdad de Oportunidades)
John F. Kennedy Federal Building
15 New Sudbury Street, Room 475
Boston, MA 02203-0506
Tel: 800-669-4000 TTY: 800-669-6820

APÉNDICE A

**ALMA DEL MAR
Formulario de queja del Título IX**

Fecha de hoy _____

Nombre(s) de Querellante(s) _____
Apellido Primer nombre Inicial 2.º nombre

Dirección _____

Ciudad _____ Estado _____ Código postal _____

Núm. teléfono _____ Dirección e-mail _____

Padre(s)/Tutor(es) _____
Apellido Primer nombre Inicial 2.º nombre

Información de contacto de padre(s)/tutor(es) _____
Dirección

Núm. teléfono

Dirección e-mail

Circule uno: Estudiante Padre a nombre de estudiante Empleado Voluntario

1. Autor(es) alegado(s) (si hay más de un autor incluya la información abajo en el revés).

Nombre: _____

Dirección (si se conoce): _____

Información de contacto: _____

2. Detalles de la querrela. Describa abajo, incluyendo cualquier fecha de discriminación alegada, identidades de autores alegados, y circunstancias específicas discriminación alegada.

3. Testigos. Incluya nombres, cualquier información de contacto conocida, y descripción breve de conocimiento de los eventos de cada testigo. Adjunte páginas adicionales si es necesario.

4. Acción correctiva. Si desea, por favor describa cualquier acción correctiva que le gustaría que se tome con respecto a la conducta indebida alegada. Adjunte una página adicional si es necesario.

Firma del Querellante o
del Padre/Tutor a nombre del Querellante